

Bogotá, diciembre 18 de 2.017

Señores:

**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**  
**Atn. Dr. JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**  
**Gerente General**  
Carrera 66 No. 24 - 09  
Ciudad

**OBJETO:** SERVICIO BTL - OPERACIÓN LOGISTICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

**Referencia:** Invitación privada N°20171510059123

**Asunto:** Observaciones al informe de evaluación del proceso de referencia

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de referencia toda vez que se presentan errores sustanciales y perjudiciales para nuestra propuesta, de acuerdo a lo solicitado inicialmente en la invitación y su respectiva modificación:

**1. OFRECIMIENTO CREATIVO 200 PUNTOS**

En este punto de evaluación está desconociendo la modificación numero 1 y las respuestas dadas, sobre como ser acreedor de este puntaje ya que le asigna al proponente IGNITON AGENCIA BTL S.A.S. el puntaje 200 argumentando que allego render y concepto creativo, y a PUBLICA S.A.S. le asigna 0 puntos por no hacerlo, actuación que esta totalmente alejada de la realidad, ya que la entidad en las respuesta argumenta los siguiente:

**PREGUNTA 4.** Si el ofrecimiento es ofrecer la realización de un concepto creativo una vez sea adjudicado el proponente o que hay que dar un concepto creativo en el momento de la presentación de la oferta, si es así solicitamos ampliar la información sobre el objetivo del evento i de más insumos que permitan dar un concepto creativo acertado

<b>TÉCNICO (OFRECIMIENTO CREATIVO)</b>	<b>Ofrecimiento de concepto creative de acuerdo a las actividades y eventos a ejecutar.</b>	<b>200 PUNTOS</b>
--	---	-------------------

**RESPUESTA:** La creatividad depende de las necesidades de nuestros clientes. †

Por ende, en la modificación 1 se solicitó lo siguiente:

### **OFRECIMIENTO CREATIVO (200 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta la importancia de los servicios a contratar se asignará doscientos (200) puntos al proponente que incluya en su oferta el ofrecimiento sin costo alguno para la entidad la realización de un concepto creativo, el cual deberá contemplar el equipo que lo desarrollará.

El proponente que no adjunte el ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos.

Es decir, de acuerdo con lo sustraído de la modificación y de las respuestas para ser acreedor de los 200 puntos el oferente solo debería incluir en su oferta un ofrecimiento firmado por el representante legal.

El ofrecimiento anteriormente descrito reposa en nuestra oferta a folio 158, por consiguiente, solicitamos a la entidad asignarlos el puntaje correspondiente y evaluar de acuerdo con los términos establecidos

### **2. DIRECTOR DE PROYECTO (300 PUNTOS)**

En este punto de evaluación está desconociendo la modificación número 1 y las respuestas dadas argumentando los siguiente sobre la oferta de **PUBLICA S.A.S.**

..."no cumple con el requisito de educación adicional folio 137 ya que no es lo solicitado en el objeto de la invitación" ...

siendo esta apreciación totalmente de la realidad y de lo solicitado en la modificación 1, la cual decía los siguiente

..." director o Gerente de Proyecto: Profesional en publicidad o mercadeo con educación adicional en producción audiovisual, o **MEDIOS** o BTL o producción multimedia. Experiencia general mínima de 5 años." ...

Como se puede evidenciar en el texto sustraído de la modificación, el profesional podría tener educación en MEDIOS, y partiendo del principio que la entidad no solicito el nombre de una carrera específica con respecto al SNIES, la entidad no podrá desconocer cualquier carrera que se ajuste a lo solicitado.

Ahora bien, ya que el profesional es Publicista y posee un diplomado en compra de **MEDIOS** de publicidad y planeación estratégica, lo cual acredita la educación adicional cumple con lo requerido en la modificación y debe se acreedor del puntaje respectivo

Por otro lado, la entidad argumenta que a folio 136 el documento que se acredita debe estar apostillado o convalidado, requisito que dentro de la invitación no estaba contemplado, por tal motivo no puede ser exigido

### **3. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)**

Solicitamos a la entidad asignar a nuestra propuesta el puntaje correspondiente de la experiencia adicional, toda vez que en la evaluación no se evidencia la calificación de la misma y en vez de esta

se contempla las observaciones del director de proyectos.

Ahora bien, para brindar mayor claridad el pliego solicitaba los siguientes

**EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar **UNA** certificación de experiencia de contrato suscrito con entidad pública y/o privada cuyo objeto haya sido la prestación de servicios BTL, en la cual se evidencie la ejecución de servicios a nivel nacional. La certificación de experiencia relacionada para la obtención de este puntaje deberá ser diferente a las aportadas para la experiencia habilitante, que deberá estar compuesto como mínimo por:

- Director de Proyecto.
- Ejecutivo de Proyecto.
- Director de arte
- Director creativo
- Planner estratégico.
- Productores de campo.

Por consiguiente, en nuestra propuesta reposa a folio 142 - 145 la certificación expedida por el COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en el cual se evidencia lo solicitado en la modificación 1 cumpliendo con el componente mínimo solicitado, que su objeto es la prestación de servicios BTL, y se evidencia la ejecución de servicios a nivel nacional. Por consiguiente, este cumple con todo lo exigido y debe ser acreedora del puntaje

De acuerdo a lo anteriormente descrito y evidenciando que la evaluación no es clara y ajustada a lo solicitado en la invitación, pedimos que la entidad se manifieste sobre nuestras observaciones y se realice nuevamente de la evaluación, ya que de no ser así se estaría beneficiando a un oferentes y desconociendo las capacidades de otro.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



**HERNAN DARIO BOTERO PINEDA**  
Representante Legal  
Publica S.A.S